

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0467-2023 -ALC/MDS

Subtanjalla, 04 de Octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

VISTO: La solicitud cursada con expediente administrativo N° 6501-2023, promovida por la administrada Hallende Lino Araujo Corilla, mediante el cual solicita reconocimiento de Junta Directiva del "COMITÉ VECINAL DE DESARROLLO DEL PROGRAMA MI VIVIENDA DAMNIFICADOS DEL FENOMENO DEL NIÑO IV ETAPA I y II PARCELA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer los actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el expediente administrativo N° 6501-2023, promovido por la administrada Hallende Lino Araujo Corilla, mediante el cual solicita reconocimiento de Junta Directiva del "COMITÉ VECINAL DE DESARROLLO DEL PROGRAMA MI VIVIENDA DAMNIFICADOS DEL FENOMENO DEL NIÑO IV ETAPA I y II PARCELA" Subtanjalla - Ica.

Que, mediante Informe Legal N° 532-2023/GAJ-MDS, de fecha 25 de Agosto del 2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la solicitud presentada por la administrada quien solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del "COMITÉ VECINAL DE DESARROLLO DEL PROGRAMA MI VIVIENDA DAMNIFICADOS DEL FENOMENO DEL NIÑO IV ETAPA I y II PARCELA" por el periodo de dos años que comprende del año 2023 al 2025.

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA, se aprueba su reglamento en su artículo 10°, literal 1.2) y 3), corresponde a las Municipalidades Distritales y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento y para tales efectos deben abrir un libro de "Registro de Organizaciones Comunales".

Que, los ciudadanos de los diferentes grupos humanos, gozan del libre derecho de conformar agrupaciones para la defensa de sus derechos e intereses comunes sin fines de lucro, de conformidad con sus Estatutos y Reglamentos enmarcados dentro de la legalidad que la ley les permite

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Subtanjalla
Contribución al Cambio



Que, siendo política de la Gestión Municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales; y de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, con eficacia anticipada, a la Junta Directiva "COMITÉ VECINAL DE DESARROLLO DEL PROGRAMA MI VIVIENDA DAMNIFICADOS DEL FENOMENO DEL NIÑO IV ETAPA I y II PARCELA", Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica, Región Ica, por dos (02) años, periodo: **DESDE EL 21 DE AGOSTO DEL 2023 HASTA EL 20 DE AGOSTO DEL 2025**; conformado por las siguientes personas:

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	HALLENDE LINO ARAUJO CORILLA	10656619
SECRETARIO	JESUS PEDRO PEREZ EVANAN	21575459
TESORERA	CELIA ROSALIA GINES TICONA	00490104
SECRETARIO DE PRENSA	BENJAMIN BRAULIO MARTINEZ	28855198
SECRETARIA DE DEPORTES	HELEN ELENISE MARTINEZ ANCO	04652181
FISCAL	YVAN FERNANDO HUAMANI BENDEZU	21493551
VOCAL	KATHERIN YESENIA RAMOS RAMOS	73242371

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSCRIBIR en los Registros el Reconocimiento de los Miembros de la Junta Directiva del "COMITÉ VECINAL DE DESARROLLO DEL PROGRAMA MI VIVIENDA DAMNIFICADOS DEL FENOMENO DEL NIÑO IV ETAPA I y II PARCELA", conforme a sus integrantes que se mencionan en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, toda resolución y/o acto administrativo que se oponga a la presente resolución en todos sus extremos.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Tel: 056 - 402130 | Telefax: 056 - 402130